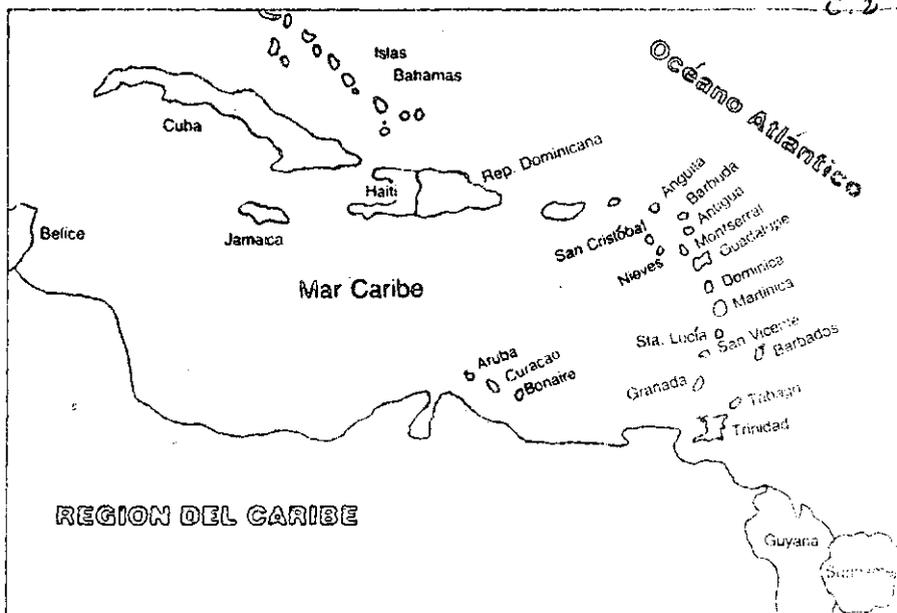


**COMITE  
de  
DESARROLLO  
y  
COOPERACION  
del  
CARIBE**



GENERAL

E/CEPAL/CDCC/G.117

el 23 de mayo de 1984

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA  
Subsede Regional para el Caribe

COMITE DE DESARROLLO Y COOPERACION DEL CARIBE

Octavo período de sesiones  
Puerto Príncipe, Haití  
6 al 12 junio de 1984



RESOLUCIONES DE LA CEPAL QUE  
TRAEN CONSECUENCIAS PARA EL CDCC



**NACIONES UNIDAS**

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Oficina para el Caribe

RESOLUCIONES DE LA CEPAL QUE  
TRAEN CONSECUENCIAS PARA EL CDCC

Las Resoluciones de la CEPAL que se presentan a continuación tienen algunas consecuencias directas para el CDCC y su programa de actividades y por lo tanto se trae las mismas a la atención del Comité:

- i. Resolución 440(XIX) Cooperación Técnica y Económica entre los Países de la Zona del Caribe y los Demás Países de la Región;
- ii. Resolución sobre el Programa de Trabajo y el Calendario de Conferencias de la CEPAL;
- iii. Resolución sobre el Cambio de Designación de la CEPAL;
- iv. Resolución sobre las Actividades del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC);
- v. Resolución sobre el Nuevo Programa de Trabajo y Apoyo al Instituto Latinoamericano para la Planificación Económica y Social (ILPES);
- vi. Resolución sobre Cooperación Técnica y Económica entre los Países de la Zona del Caribe y los Demás Países de la Región;
- vii. Resoluciones sobre la admisión de las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en la CEPAL en calidad de Miembros Asociados.

Las primera y sexta resoluciones tratan del mismo tema, pero la primera, 440(XIX) fue adoptada en 1981; en su texto se esbozan las actividades anteriores al vigésimo período de sesiones de la CEPAL. Esta última resolución fue adoptada en el período de sesiones más reciente de la CEPAL y requiere acciones de seguimiento, algunas de las cuales son previstas en el Programa de Trabajo para los bienios 1984-1985 y 1986-1987.

i. Resolución 440(XIX) - Cooperación Técnica y Económica entre los Países de la Zona del Caribe y los Demás Países de la Región

Esta resolución fue adoptada por la CEPAL en su decimonoveno período de sesiones en 1981. En ella, inter alia, se instaba a los países miembros de la Comisión a que identificasen posibilidades específicas de cooperación técnica y económica ... "con miras a desarrollar nuevos vínculos de cooperación ... o fortalecer los ya existentes". Dicha resolución solicitó además al Secretario Ejecutivo que colaborase con instituciones del Caribe "para preparar un programa de trabajo a corto, mediano y largo plazo ... incluyendo la realización de estudios y proyectos encaminados a movilizar y fortalecer la cooperación técnica y económica". El programa de trabajo y los estudios debían estar orientados a la identificación de los principales problemas obstaculizando la extensión de la cooperación a nuevas esferas, las áreas potenciales de complementaridad y los mecanismos aptos para fomentar el comercio.

En conformidad con esta resolución se ha llevado a cabo una serie de actividades sobre las cuales se ha informado anteriormente.

En el séptimo período de sesiones se informó a los delegados que documentos provisionales sobre cooperación técnica y económica habían sido redactados por varias oficinas subregionales de la CEPAL, en la forma siguiente:

- (a) Relaciones Económicas entre los Países de América Central y el Caribe (E/CEPAL/G.1197), preparado por la Oficina de la CEPAL en México;
- (b) Relaciones Económicas de Colombia y Venezuela con el Caribe, preparado por la Oficina de la CEPAL en Colombia;  
y
- (c) Relaciones Económicas y Cooperación entre Brasil y el Caribe (E/CEPAL/BRAS/INT.9) preparado por la Oficina de la CEPAL en Brasil.

En una actividad realizada más recientemente, representantes de varias oficinas subregionales se reunieron en Puerto España, Trinidad, para preparar un documento consolidado titulado "Cooperación entre el Caribe y América Latina" (CLAC/WG/83/1). Dicho documento resume las características de ambos grupos de países, los motivos principales para la cooperación, así como las restricciones que impiden tal cooperación. El documento intenta proporcionar un compendio de actividades de cooperación técnica y económica al nivel gubernamental e intergubernamental, así como esbozar posibles áreas de actividad para acciones futuras.

Cabe recordar que la ponencia inicial de la Subsección Regional de la CEPAL para el Caribe en Puerto España, un informe titulado "Relaciones entre el Caribe y América Latina" (CEPAL/CARIB/82/16) ya había sido distribuida a los gobiernos en 1983. Por tratar dicho informe en forma comprensiva de los aspectos socio-políticos de las relaciones entre el Caribe y América Latina (así como de otros aspectos) fue considerado como un ejercicio independiente y complementario y no se ha incorporado ningún aspecto del mismo en el documento consolidado arriba mencionado.

El 1<sup>o</sup> y 2 de febrero de 1984 se convocó en Puerto España, Trinidad, una Reunión de Expertos ad hoc para revisar el documento consolidado e indicar las áreas temáticas más aptas para formar la base de un programa de trabajo futuro. Participaron en esta reunión nueve países del CDCC y varias agencias intra-regionales. En el Anexo B del informe (E/CEPAL/CDCC/113) se incluyen algunas propuestas preliminares para acciones, basadas en extensas discusiones llevadas a cabo en la reunión misma. Se consiguió un consenso general en cuanto a la filosofía, que debería sustentar la cooperación entre América Latina y el Caribe. Se enfatizó que si la cooperación entre los dos grupos de países en desarrollo debía manifestar las características especiales que implica la cooperación sur-sur, tendría que significar más que el simple traslado hacia el sur de las relaciones económicas prevalecientes en el norte. Tendría que enfatizarse el

desarrollo en su sentido más verdadero, lo cual implicaría la optimización del uso de recursos domésticos. Este objetivo podía realizarse únicamente si los países involucrados en la cooperación reconocían las necesidades de los estados insulares pequeños y las restricciones a las cuales tenían que hacer frente estos últimos. En este contexto se afirmó repetidas veces que para ser eficaces las relaciones económicas tendrían que reflejar fielmente la estructura de las relaciones socio-políticas y culturales existentes entre el Caribe y América Latina.

Se hizo referencia a la complementaridad industrial como un mecanismo apto para empujar a los países del Caribe más allá de su estado de simples proveedores de productos primarios y aumentar la proporción de valor agregado retenida dentro de la región. El procesamiento de bauxita constituía un ejemplo concreto de lo que podría acaso realizarse en este sentido. Se señalan las iniciativas similares realizadas en el pasado, se hizo referencia a los beneficios que podían derivarse de un estudio de las mismas. En las conclusiones de la reunión, se reconoció la necesidad de la más extensa participación de todos los grupos de la sociedad incluyendo los no gubernamentales y especialmente el sector privado.

Un ejemplar del documento de base "Cooperación entre el Caribe y América Latina" (E/CEPAL/Ses.20/G.29 - CLAC/WG.83/1) fue puesto en circulación en el vigésimo período de sesiones de la CEPAL. Según las disposiciones de la resolución, tendría que definirse un programa de trabajo ulterior de corto, mediano y largo plazo.

ii. Resolución sobre el Programa de Trabajo y Calendario de Conferencias de la CEPAL

Esta resolución, que aprobó el proyecto de programa de trabajo del sistema de la CEPAL para 1986-1987, tomó nota de que el programa de trabajo del CDCC, el cual no estaba incluido en el documento arriba mencionado, sería presentado para consideración y aprobación del Comité Plenario de la CEPAL en su decimoséptimo período de sesiones tras haber sido discutido en el octavo período de sesiones del CDCC.

El programa de trabajo del CDCC para 1986-1987 aparece como el punto 7 del proyecto de Temario Provisional (documento E/CEPAL/CDCC/G.114) y el decimoséptimo período de sesiones del Comité está programado para celebrarse el 28 de junio en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Tras recibir el endoso del Comité Plenario el programa de trabajo será presentado junto con el programa de trabajo de la CEPAL a las agencias pertinentes de la ONU para su consideración.

iii. Resolución sobre Cambio de Designación de la CEPAL

Esta resolución notó la recomendación hecha por el CDCC en su séptimo período de sesiones en el sentido de que la designación de la Comisión Económica para América Latina debería cambiarse por la de Comisión Económica para América Latina y el Caribe, y recomendó en consecuencia que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas aprobase esta nueva disposición.

iv. Resolución sobre Actividades del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)

Esta resolución, recordando las resoluciones anteriores 358(XVI), 372(XVII) y 399(XVIII) de la Comisión Económica para América Latina, las cuales endosaban la Declaración Constitutiva, las atribuciones y el programa de trabajo del CDCC así como los informes de los primero a sexto período de sesiones del Comité, endosó el informe del séptimo período de sesiones del CDCC así como el programa de trabajo aprobado para el bienio en curso. Los párrafos dispositivos solicitaron al Secretario Ejecutivo de la CEPAL que buscara la revisión del plan de mediano plazo de las Naciones Unidas para el período 1984-1989 con miras a establecer de nuevo un programa independiente para la Subsede Regional de la CEPAL para el Caribe.

La resolución pidió además al Secretario Ejecutivo "que acelere los esfuerzos por obtener y canalizar fondos y recursos a la Subsede Regional de la CEPAL para el Caribe y que acelere además la contratación de puestos vacantes en esa Oficina, teniendo presente que hay varios países del Caribe que no cuentan con ciudadanos entre el personal de las Naciones Unidas o cuya representación entre dicho personal es insuficiente.

Se solicita también al Secretariado del CDCC que prosiga con la ejecución del programa de trabajo aprobado para 1984-1985, teniendo presentes las prioridades establecidas por el Comité.

v. Resolución sobre Nuevo Programa de Trabajo y Apoyo al Instituto Latinoamericano para la Planificación Económica y Social (ILPES)

Esta resolución reconoció que ILPES es "de suma importancia para el fortalecimiento de la coordinación de políticas y estrategias económicas y sociales como instrumentos de desarrollo y cooperación entre los países de la región".

Dicha resolución solicitó, inter alia, al Secretario Ejecutivo de la CEPAL que hiciera representaciones ante las agencias pertinentes de las Naciones Unidas con miras a aumentar el personal técnico de ILPES cuyos puestos eran financiados con fondos provenientes del presupuesto regular de las Naciones Unidas. Tomó nota de que ILPES daría mayor énfasis a los programas destinados a América Latina y el Caribe. Tomó nota también de las recomendaciones de la Tercera Reunión de Expertos en Planificación del Caribe (Puerto España, 28 de abril a 2 de mayo de 1983) y pidió a ILPES y a los gobiernos del Caribe que asegurasen condiciones favorables a la intensificación de actividades en la subregión del Caribe.

vi. Resolución sobre Cooperación Técnica y Económica entre los Países de la Zona del Caribe y los Demás Países de la Región

Esta resolución recordó la resolución 440(XIX) de mayo de 1981 de la CEPAL, la cual trató del mismo tema, y las actividades realizadas en consecuencia de ella, incluyendo la reunión celebrada en Puerto España, Trinidad el 1<sup>o</sup> y 2 de febrero de 1984. La parte dispositiva pidió al Secretario Ejecutivo de la CEPAL que preparase en cooperación con un número de instituciones incluyendo el Secretariado del CDCC "proyectos específicos que ofrecen posibilidades concretas de cooperación ..." y que hiciera un informe al vigésimoprimer período de sesiones de la CEPAL sobre la ejecución de estos proyectos.

Cabe notar que se incluyen actividades sobre este tema en el programa de trabajo para el período 1986-1987 que debe discutirse en el octavo período de sesiones del CDCC.